ISABEL DE BORJES: CON PUESTO DE TABACO EN GUADALAJARA; ACUSADA DE JUDAIZANTE EN 1661

MATILDE GINI DE BARNATAN
RADIO EXTERIOR DE ESPAÑA

Agradezco el privilegio de participar una vez más en los interesantes congresos de la AEPE. En la oportunidad de encontrarme en esta bella tierra, deseo hacer un homenaje al Padre de la Rica, destacado conquense a quien tuve el placer de conocer, así como a su obra sobre el también conquense Antonio Enríquez Gómez, de gran trascendencia en literatura española y judía, comediógrafo contemporáneo de Calderón, y figura apasionante de su nostalgia y desgarrado amor por tierra de España, su Sefarad. Personaje del cual he ofrecido una ponencia en un congreso anterior. Al introducir el tema del accionar del Santo Oficio, es pertinente conocer el contenido y dimensión que ofrece la información archivística. Asumo la investigación con una honda reflexión sobre la condición humana y los fragmentos de sufrimiento del hombre. No es el frío descubrimiento de unos Legajos de Archivos los que despiertan mi interés, sino que han sido personas reales las que me han conmovido por su condición de indefendidos y privados de sus derechos. Han sido sus mordazas y su condición de víctimas de un sistema los que me han guiado para acompañar su soledad, desamparo y el frío de la prisión y la desesperanza. La Inquisición española cubrió como una sombra el horizonte, la sociedad y el íntimo pensamiento de las personas que padecieron durante siglos el rigor de sus temidos Tribunales. A pesar de la extensa bibliografía y exhaustivo estudio de la Institución del Santo Oficio, gran parte de su accionar aguarda la paciencia del investigador con el fin de desvelar consecuencias e influencias sociales, políticas y religiosas que impuso su presencia despertando infinidad de fenómenos de compleja interpretación histórica. De hecho, se impone el estudio testimonial archivístico: causas, legajos, sentencias y documentación que arrojan luz sobre sus Actuaciones.

ANTECEDENTES

Para comprender esta historia, es preciso destacar que la extensa presencia de los judíos en España es anterior a la Era Visigótica cuya existencia siempre ha estado sujeta a mayor o menor tolerancia de los monarcas en reinos y tiempos diferentes. Vivían en barrios separados llamados juderías o aljamas desarrollando la actividad de un pueblo industrioso: en su mayoría artesanos, pequeños comerciantes, otros que cultivaban viñas y algunas familias aristocráticas vinculadas a la Corte. A partir del siglo XIV, siendo mayor su incorporación social comienzan a producirse cambios y aparecen tensiones en el orden religioso, político y social que culminan con graves persecuciones que estallan en el año 1391: fecha en que se producen verdaderas masacres en Castilla, Aragón y Navarra, desapareciendo importantes juderías como las de Barcelona, Mallorca y Valencia. A partir de este momento surge el desarrollo de una gran intolerancia religiosa, conversiones forzosas, la implantación de la Inquisición y posterior Expulsión de los Judíos de la Península. Una de las consecuencias más significativas fue el surgimiento de un fenómeno socio-cultural muy particular: el criptojudaísmo. El terror llevó a los judíos a convertirse al cristianismo masivamente y en muchos casos continuaron profesando secretamente su fe. Esta doble actitud hacia lo religioso produjo cambios en lo social: cambiados sus apellidos los conversos accedieron a elevados cargos de carrera o eclesiásticos o se enlazaron a través de matrimonio con altos linajes de la nobleza de Castilla y Aragón.

Estos cristianos nuevos despertaron recelo y objeto de controles que junto a diversos factores e influencia política culminaron con la decisión de los Reyes Católicos de implantar la Inquisición, caracterizada por el silencio y el secreto, persecución religiosa y el rigor de sus métodos. El Consejo de La Suprema y General Inquisición extendió su poder por toda España con su secuela de procesos, persecuciones y castigos. Finalmente en el año 1492, después de la toma de Granada, último baluarte de los moros los Reyes Católicos firman el decreto de expulsión de todos los judíos que habitaban sus reinos. Ante la opción de destierro o conversión, muchos partieron hacia diversos destinos y otros permanecieron conversos incorporándose a la sociedad española en todos sus estratos sociales; años más tarde idéntica medida era adoptada contra los moros.

PODER DEL SANTO OFICIO

Aún cuando presentemos sólo parte de uno de los capítulos más crueles vividos por el pueblo judío y muchas otras víctimas, sus consecuencias se han extendido a muchos puntos de la tierra e interesa conocer cuando en España fueron creadas leyes para ensombrecer la vida. Esta historia concreta sucedió

mayoritariamente a unos judíos que vivieron por siglos en España aunque implicó al pueblo español cuando el ejercicio autoritario y soberbio de una institución dictó leyes que ahondaron un abismo entre hermanos, tiñeron de desconfianza las relaciones, dividieron las familias y enseñaron a vivir con sobresalto creando infinidad de fenómenos sociales y conflictos de identidad.

El poder del Santo Oficio unido al equívoco empeño en la unidad religiosa socavó los cimientos y malogró aquella sociedad con imprevisibles consecuencias.

Hoy se impone un juicio desapasionado que permita alertar a las jóvenes generaciones, porque de nada sirve la historia si de ella no aprendemos las duras lecciones. Con estas premisas nuestra investigación asume un compromiso, una mirada de esperanza hacia la ética y el peligro que siempre se cierne sobre una sociedad cuando el abuso de poder corrompe hasta la ausencia de dignidad y piedad humanas. De hecho, si la presencia del pueblo judío en la Península lleva a múltiples reflexiones no es la menor de ellas la incógnita en torno al silencio que después de la partida de los judíos se suscitó en España.

Aquella permanencia y la diversidad de situaciones y hechos que se vivieron son un venero en el cual los investigadores ahondan en nuestros días para esclarecer y arrojar luz en la historia del desencuentro entre los pueblos español y judío. Gran cantidad de hechos desconocidos y poco visibles permanecen aún, e tanto sus registros incompletos presentan numerosas lagunas de infinitos matices. Actualmente presentan una mayor indagación dentro de los múltiples marcos de investigación con el fin de identificar la dimensión humana de aquel período, diferenciando la leyenda de la realidad histórica.

En España, al desconocimiento se ha sumado un desinterés inexplicable aunque sustentado durante mucho tiempo por la enseñanza del desprecio.

LA INQUISICIÓN EN ESPAÑA

La Institución del llamado Santo Oficio actuaba a través de una red de inquisidores, secretarios, fiscales y funcionarios en un engranaje de organización de estrecha vigilancia, aún a distancia, en mares y aduanas donde el control llegaba a los perseguidos y acusados de herejías, todo ello sujeto al más absoluto secreto y por ello denominado “Archivo Secreto”.

La tortura fue empleada para obtener confesión y testimonio que involucrara a otros familiares y sospechosos; sometidos a juicios durante largos años, confiscación de bienes y pérdida de la fortuna y el honor sólo trascendía al pueblo los autos de fe: mezcla de ceremonia religiosa y fervor popular.

En lo social destacan los primeros cambios junto al desarrollo de una literatura antijudía que responde al poder de la Iglesia y figuras eclesiásticas que

impulsan y propician polémicas con duros enfrentamientos y sufrimiento para la minoría del pueblo judío.

Ciertas obras muy violentas han sido caldo de cultivo de odio y persecución, cuya raíz antisemita ha causando un daño considerable entre las relaciones de judíos y cristianos. La actitud de intolerancia y persecución religiosa de las personas y las ideas llevadas al extremo en la sociedad medieval, ha sido modelo rígido de arraigo social, siendo posible reconocer en nuestros días similares elementos no tan visibles (Poliakov).

Asimismo los escritos violentos de algunos conversos a través de obras apologéticas intentando convencer a sus antiguos hermanos de raza son, en algún caso propias de actitudes de odio e intolerancia. (Ha habido oposición de la Inquisición en España, ya que los aragoneses, celosos de sus fueros y libertades, se opusieron violentamente a la Inquisición, y otras consecuencias posteriores surgen, entre ellas levantamientos de oposición, entre los que destacan los sucesos de Comunidades y Germanías, dentro del marco que presenta la sociedad en un momento de circunstancias y cambios profundos y fenómenos surgidos y arraigados que sintetizamos en el siguiente cuadro para su análisis global.)

1) El momento histórico y las influencias internas y externas que influyen.
2) La posición de España en el Continente Europeo, el momento y situación política en los diversos reinos.
3) Tensiones de orden político, social y religioso.
4) Surgimiento de transformaciones profundas en una sociedad controlada y dividida (Sicroff).
5) Influencia de gran peso entre las jerarquías eclesiásticas que ostentan gran poder.
6) Cambios que surgen ante las conversiones forzosas.
7) Fenómenos surgidos por las mismas y comportamientos propios de una doble-vida.
8) Estatutos de Limpieza de Sangre y su influencia durante siglos (Millán Martínez).
9) Consecuencias que modelan la personalidad del individuo bajo estos factores.

Por otra parte el refugio de estos perseguidos se caracterizó por su huída y asentamientos en zonas fronterizas, siendo su presencia el diseño de uno de los mapas más extensos en el fenómeno de sociedades criptojudías. Con el tiempo destacan las muy conocidas: entre ellas Biarritz, Burdeos, Peyrehorade, San Juan de Luz, todos ellos asentamientos de conversos que establecían relaciones comerciales y de uniones endogámicas entre sí en Europa, en zonas de América, en el Caribe y diversos puntos reintegrados en sociedades tolerantes que permitían su culto y asimismo en casos en que retornando abiertamente a su identidad se

suman a Comunidades judías como Estambul o Salónica en la despectivamente llamada "Diáspora Marrana".

Asimismo la importancia de estos christaos-novos u "Hombres de Negocio" impulsó activamente el desarrollo mercantil y comercial en tierras de Ultramar y el norte de Europa contando con corresponsales comerciales en Flandes y otras ciudades europeas y también en las flamantes sociedades hispanoamericanas donde, a pesar de la prohibición existente lograron el ingreso de distintas formas y burlando la vigilancia mediante licencias falsificadas.

Estos hechos eran bien conocidos por funcionarios de la Inquisición que se desvivían intentando conocer sus actividades y nombres secretos en persecución y rigor propio de sus Tribunales.

La exacerbada vigilancia aparece reflejada en testimonios de inquisidores que cumplen funciones de espías en las mismas sinagogas, dato suficientemente ilustrativo sobre el control que ejercían asimismo entre judíos observantes: un caso notable constituye el del inquisidor General Diego Arce y Reinoso, personaje clave durante el reinado de Felipe IV donde desempeñaba sus funciones. Arce instauró el Tribunal de Inquisición en la Corte y teníales puestos espías secretos en los puertos, para control de las ideas de esa élite y estableció en las universidades y en todo el reino exploradores (Caro Baroja).

La documentación archivística en los Legajos Inquisitoriales severamente custodiada ofrece testimonio del minucioso accionar, seguimiento y castigo a los perseguidos durante el transcurso de varios siglos en diversas sociedades; por lo tanto, el estudio pormenorizado de casos documentados de personas o alguna familia permite el pertinente análisis y cercanía histórica que ofrecen casos concretos (Roth).

No hemos elegido una de las más trágicas historias o algunos de los personajes más sonados por su implicación política o religiosa, sino que son personas sencillas como la gran mayoría amenazada por su doble vida y ejercicio de un judaísmo secreto y generacional basado en ciertos rituales y ceremonias del culto prohibido o aún alejado de la observancia tradicional. Debido a la proximidad geográfica una gran parte de judíos españoles expulsados se refugian en la vecina Portugal y dado que la Inquisición se instala más de cincuenta años después que en España, en aquella sociedad se produjo un gran desarrollo generacional del fenómeno de la doble vida.

EL CONVERSO: UN ALMA PARTIDA EN DOS

Con una existencia amenazada ante el control del mas íntimo pensamiento, la marginación y situación de los conversos se inscribe en un sinvivir de continuos desplazamientos y peligro, en tanto la presencia del Santo Oficio recrudece

en vigilancia y castigo, por lo que muchos portugueses optan por la huída hacia diversas direcciones produciéndose el retorno de un gran número de criptojudíos portugueses a España que, al igual que en América Hispana, buscan refugio.

En el siglo XVII, ante este regreso importante de portugueses de origen español a la Península, arrasa la persecución y castigos hacia estos conversos, en este tiempo en que abundan los diversos autos de fe. Es en este período de destacada presencia y regreso de portugueses judíos a la Península, que se desarrolla la Causa y Sentencia de Isabel Borjes, tiempos en los cuales aparecen entre los acusados asentistas y otras personas dedicadas al negocio del tabaco al igual que el ejercido por la acusada y su entorno. Dentro de estos ejemplos exponemos la Causa de Isabel Borjes y su familia que en este caso cuenta con letrado.

En relación con el apellido "Borjes" de nuestros personajes no poseo el mínimo indicio de posible relación con el escritor argentino Jorge Luis Borges.

La documentación que presentamos es procedente de la sección de Inquisición del Tribunal de Toledo.

TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO DE SENTENCIA DE ISABEL DE BORJES

Toledo (Inquisición de) Judaizantes
Borjes (Isabel) muger de Diego Carvallo
1661
A.H.N.

Sentª Visto por Nos los Inquisidores Contra la Herética Pravedad y apostasía en la çiudad Reyº. y Arçobispado de Toledo con los obispados de Avila Segovia y sigüenza de puertas aca por autoridad apostolica juntamente con el ordinario del otro Arzobispado, su proceso y Causa Criminal que ante Nos ha pendido y pende entre partes de la una el Promotor Fiscal de este Santo ofiçio actor causante y de la otra Rea dependiente, Isabel de Borges muger de Diego Carvallo, que en Guadalaxara tenía puesto de tabaco, natural de Mogadoiro en Portugal, q esta presente.

Sobre y en razon que el dicho Promotor fiscal pareçio ante Nos su acusación que presento nos hiço relación diçiendo que siendo la sobredicha Cristiana Baptizada y Confirmada por tal gozando de las Inmunidades Pribilejios y esençiones que los demas Fieles y buenos cristianos suelen y deben en gran peligro de su condena y menos preçio de la Su Justicia divina y la que este Sto. of. administra su rectitud y castigo avia herejicado y Hera Hereje apostata judaiçante observante de la caduca y muerta ley de Moisés en cuya observançia y teniendola por buena para salvarse en ella avía cometido gravisimos delitos como mas largamente contaba el proceso de que en General la acusaban y en particular que vibiendo en la ciudad de Valladolid el viernes santo del anº. de mil seisçientos y cinquenta y tres estando en compañía de unas personas mando esta Rea que tomase una olla nueba y fuese a una fuente y la llenase dos Veçes de Agua y la Vaçiase y aviendola buelto a llenar terçera vez la trajese don de estaba esta Rea y aviendosela traido se encerro esta Rea con ciertas perso-

nas y con dicha agua y arina amaso unas tortas sin sal ni lebadura y aviendolas echado en las brasas y coçidolas con grande algaraça las comio en compania de dichas personas con Pescado frito Guevos y otras legumbres y aviendo dado de dichas tortas a çiertas personas que por averlas visto Haçer açechando por debajo de la puerta Las pidieron y reconoçiendo que no tenian sal ni lebadura y preguntando quien lo avia echo que era una Porqueria respondio esta Rea Callate fillo asi te vea floreçido como la vara de Aaron y no digas nada a fulano de lo que has visto porque estabamos dando unos baños a fulana y si lo saben fulana y fulana, nos llebaran a la casa dorada a meternos en la oscuridad y respondiendo otra persona andemos con essas bendiçiones que no las entiendo y sino es cosa en la que an echo que importa que lo sepan replico esta rea essas personas lo entienden, mas si nos lleban a la oscuridad diremos a los señores que ellos nos lo an enseñado porque Las castellanas son hechiceras y asi nodigais nada que nosotras no haçemos cosa mala, de lo qual se inferia que esta Rea hiço lo referido como el viernes Santo, en observançia de la ley de Moyses, y que por dicho anio de çinquenta y tres en dicha ciudª.de Valladolid deseando esta Rea que çiertas personas fuesen observantes de la ley de Moisés les dio una torta de pan cençeño para que la comiesen amasado sin sal ni lebadura muy blanco como tostado en las Bragas con mimo de que comiendolas empesasen a judaiçar. Y que en observançia de dicha ley de Moyises no echaba toçino en la olla sino aceite aciendo olla aparte para si y otras personas observantes de dicha ley de Moisés teniendo vedriado aparte sartenes y asadores y comia la carne muy desangrada y olgaba los dias de sabado trabajando las de prisa con grande escandalo de otras personas y todos los viernes por la tarde barria y Limpiaba la casa y en anocheçiendoençendia los candiles y les ponia mechas nuebas y echandoles aceite Las dejaban arder asta que se morian, y que aviendo dicho çierta persona que como se avia descuidado cierta noche en matar la luz, respondio que eran luçes de otra casa y prosiguiendo en su ceremonia tapaba de ello adelante con una saya los agujeros porque no se conoçiesen que la luz se quedaba encendida y que no comia la sangre de las aves que se mataban ni de otro genero, y que ayunaba muchos dias estando sin comer ni beber asta la noche que cenaba huebos y pescado y esto en dias que no eran de ayuno de preçepto de la Iglesia, y que levantándose por las mañanas se ponia a la ventana de una sala con el rosario en la mano y reçaba y otras veçes açia lo mismo al anocheçer abiendose labado primero Las manos, ceremonias conoçidas de la ley de Moisés.Y que en observancia de dicha ley comiendo esta Rea con otras personas deçia al principio. Dios nos de pan y vino y ropa de Paño y de Lino y que quando cierta persona le Hacia algun gusto le deçia esta Rea muy alegre, acreçentado seas como la vara de Aaron y que era tan pertinaz en dicha observançia y sus ceremonias que riñendola ciertas personas que porque haçia aquellas cosas que era una Perra Judia, respondia que si lo deçian y la reprendian en la Ynqº. avia de deçir que ellos se lo avian enseñado procurando poner miedo para que no lo dijesen y quedarse en observançia sin impedimento. Y que si esta Rea avia de dar de almorçar a çiertas personas no lo guisaba en su sarten sino que lo asaba en un asador y luego lo limpiaba y fregaba mucho y que y que en dicha ciudad de Valladolid hiço muchos ayunos en Compañia de otras personas en observançia de dicha Ley por la salud de çierta persona enferma aviendose declarado con otras personas por observante de dicha Ley. Y que aviendo jurado en las audiencias que con ella se avian tenido de deçir la Verdad la avia negado perjurandose a sabiendas como perfida Judia. Y aunque per nos avia sido caritativamente amonestada ofreciendole la misericordia que este Sto.Officio acostumbra siempre avia estado negativa pensando le era licito el negar La Verdad y perjurase y conseguir por este medio su libertad y que por tanto nos pedia y suplicaba que avida su relación por verdadera o lo que bastase para obtener sentençia declarasemos su intencion por bien probada y a esta Rea preceptora y perpetradora de los dichos delitos de Hereje apostata observante de La Ley de Moisés erronea sacrilega excomulgada fautora y encubridora de Herejes y judios apostata de la Ley Evangelica pasandose a la muerta y caduca de Moisés y por ello aver incurrido en pena de excomunión mayor y per-

dimiento de todos sus bienes aplicandolos a la camara y fisco de la Magª.y al preceptor en su nombre condenandola asimismo en las demas penas e inhabilidades establecidas en derecho leyes y Prematicas de estos Reynos informaciones y estilo del Santo ofiçio y en todas las demas que haya incurrido es cuando las executan en su persona y bienes y para que est Rea sirviese de testigo y a las demas de ejemplo, Y que sin perjuiçio n i discrimi-naçion de las provançasen caso necesario fuese puesta a a question de Tormento donde estubiese perseverasse y se le repitiese conforme a derecho asta que enteramente Confessa-se la verdad de si y Complices sobre que pidio entero Cumplimientote Justicia y uso con-forme su (ilegible) Y abiendo sido presa, reclusa en carceles secretas con secreto de Bienes la dicha Isabel de Borjes en la primera audiencia que con ella tubimos Declaro llamarse asi y ser del ofiçio naturalesa y vecindad referida de edad de cuarenta años Cristiana Bapticada y Confirmada de Casta y Generación de Cristianos Viejos y que no sabia ni presumia la causa de su Prision y a las tres moniçiones ordinarias que le fueron hechas para que dijesse la Verdad estubo negatiba y habiendosele puesto y dado La sobredicha acusazion en sus respuestas dijo que era verdad que solia deçir per graçia lo que en estando antes sabian decir Los Gallegos que es Dios nos de Pan y vino y ropa de Paño y de lino, y cuando nos vamos al Paraíso_vamos y en lo que saliese pedirlo Bailando quando estaba de fiesta y aviendo comido pero que de ninguna maneralo hacia por cosa que tocase a la Ley de Moyses y que de Aaron nunca hablaba sino es repitiendo algunos sermones y nego lo demas contenido en otra acusazion de lo qual se le mando dar copia y traslado y a que a terçero dia respondiese y ale-gase lo que le conviniese con parecer de su letrado que nombro. Con cuyo acuerdo aviendo-sele comunicado y leido sus audiencias concuryo para el articulo que diese lugar en derecho de que celebrando dar traslado al dicho Protomor fiscal que asimismo Concluyo y la causa fue reçivida a prueba y ratificados los testigos se le dieron en Publicación Cuyas respuestas pro-siguió negatiba de que asimismo se le mando dar Copia y Traslado y con parecer a su letrado Con quien le comunico ciertas defensas y aviendosele dado notiçia de que estaban echas concluyo definitivamente y visto en Consulta se voto çierta diligençia conforme a derecho en la qual estubo negatiba prociguiendo lo mismo en las respuestas de segunda tercera y quarta Publicaziones que se dieron de testigos que le sobrevinieron de muchas escuchas y complices en la observançia de la dicha ley de Moyses y aviendosele mandado copia y traslado de todas y Comunicado con el letrado en las defensas que articulo bolbio a concluir definitivamente y buelta a ver la Causa en consulta lo voto cierta diligencia conforme a derecho Prosiguió en la negativa y Vista la Causa en Consultas y aviendo sobre ella nuestro acuerdo y deliberación con personas de letras y ver las Conciençias Christi Nomine Invocado fallamos atentos los autos y meritos de dicho Proçeso al dicho Promotor fiscal no aver probado su intençion sobrevº. para que la dicha Isabel de Borjes sea declarada por hereje, pero por la culpa que contra dicha Isabel de Borje resulta queriendonos aver con ella Benigna y piadosamente, y no seguir el vigor del derecho por algunas Causas y dichos respetar que a ello nos mueben en pena y penitençia de lo por ella hecho y dicho y Cometido la debemos mandar y mandamos que el dia del auto salga a el en forma de Penitente en Cuerpo con su San Benito de Media Aspa y con una vela de cera en las manos donde le sea leida la nuestra sentençia,Y por la vehemente sospecha que contra ella del dicho proceso resulta la mandamos abjurar y que abjure públicamente de Vehementi Los errores de que por el dicho proçeso a sido testificada y acusada y de que queda y esta gravemente sospechosa y de otra cualquier espeçie de herejia Y la desterra-mos de esta ciudª.y de Madrid Guadalajara so pena de impenitente relapsa y por la nuestra Sentençia definitiva juzgando asi lo pronunçiamos y mandamos ver los escritos y por ellos [Distintas firmas]

Y Dada fue esta sentª. Por los Inqqiº ordinº que en el reprimose ley, nombre y promulgada por dichos inqquisº. estando deliberando auto publico de fe en la iglesia (ileg) y modesta el domingo veinte y ocho de este presente año de mil y seisº. sesenta y uno y reste el licenciado

D Antonº fernandez del Campo fiscal de este… y Dña isabel de borjes… en los contenidos en dicha Sentª.
Luego acabado dicho auto la dicha isabel de borjes abjuro públicamente los delitos de herejia conforme a la dicha sentª. que por el dicho su processo fue testificado y reputado behementi sospechosa y otra cualquier…que de ella es consiente.

BIBLIOGRAFÍA

Poliakov, León. *Historia del antisemitismo de Mahoma a los marranos*. Barcelona: Muchnik, 1980.

Sicroff, Albert. *Los Estatutos de Limpieza de Sangre: Controversias entre los siglos XV y XVI. La otra Historia de España.* Madrid: Taurus 1979.

Millán Martínez, José. *La Hacienda de la Inquisición (1478-1700).* Madrid: CSIC, 1984.

Caro Baroja, Julio. *Los judíos en la España Moderna y Contemporánea.* Madrid: Istmo, 1978.

Roth, Cecil. *Los judíos secretos Historia de los marranos.* Madrid: Altalena, 1979.